

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba, 19 de julio de 2021, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por los señores MIRGIDA ELENA HOYOS CHICA y CARMELO JOSE PETRO PEREZ, demandados en el asunto de la referencia. PROVEA.-

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S. NIT: 900.345.712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDOS: MIRGIDA ELENA HOYOS CHICA C.C. 50.846.985
CARMELO JOSE PETRO PEREZ C.C 7.374.521
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00053-00

Presentan los señores MIRGIDA ELENA HOYOS CHICA y CARMELO JOSE PETRO PEREZ, demandados en el asunto de la referencia un escrito donde manifiestan darse por notificados por conducta concluyente, ya que tienen conocimiento del auto de fecha 10 de marzo de 2021 donde se decretó Mandamiento de pago en su contra, conforme lo establecido en el artículo 301 del C. G. del Proceso.

Se tiene que el Artículo 301 de C.G.P establece que “la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”,

Siendo manifestado por los demandados que conocen del mandamiento de pago mediante memorial remitido a través de e-mail el día 23 de junio de 2021, identificado omarpetrolopez@hotmail.com, entendiéndose notificados del mismo; por lo anterior el despacho tendrá por notificados por conducta concluyente a los demandados señores MIRGIDA ELENA HOYOS CHICA, y, CARMELO JOSE PETRO PEREZ, del auto de mandamiento de pago de fecha de 10 de marzo de 2021 proferido en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

TENGASE por notificados por conducta concluyente a los demandados señores MIRGIDA ELENA HOYOS CHICA y CARMELO JOSE PETRO PEREZ, del auto de mandamiento de pago de fecha de 10 de marzo de 2021, proferido en su contra, conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

**VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f6aca480fce5fc18e0b40083112bd53ce09e2bf51f9b0e3309e1261517809e2

Documento generado en 19/07/2021 09:46:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**